y que todas las Justicias con tribuyan de su parte a su cumpli-
miento se pondra dentro del dicho termino un traslado deste
despacho en los libros de Ayuntamiento de cada Ciudad Villa o lugar
para que teniendole presente y las penas que se les estan ynpuestas
pongan el zelo y cuidado que en su observancia conviene y de-
ben tener a tener el cumplimiento de lo que se manda como
todo lo demas que esto cadelo aqui referido y continuacion de las
dichas causas sin omision alguna remitiendo a la dicha
Cauesa de partido testimonio de aberse puesto el dicho tras-
lado en los dichos libros de Ayuntamiento y no lo aciendo
y cumpliendo asi las dichas Justicias se procedera con traellas a la
cobranza de las multas y a lo demas que convenga: y para que
en todo quede cumplido lo aqui contenido y no se quede por no
tificar a ninguno de los dichos escrivanos ni poner en los libros
de Ayuntamiento traslado deste despacho mandara el dicho
señor Corregidor o su teniente se haga nomina y relacion de las
Ciudades Villas y lugares que comprende el partido y juri-
dicion de dicha Ciud. y los que acuden a pagar a ella las rentas
de Millones y de los escrivanos de cada uno dellos para
que por este medio se tenga la entera noticia y se execute con todos y es-
ta nomina y relacion se pondra original en los libros de Ayun-
tamiento de dicha Ciudad de chinchilla para que con ella se pue-
da reconocer los que an cumplido o no con esta obligacion
de la qual se me remitira un tanto autorizado para
que se asiente en los de la contaduria destos negocios y don-
de mas convenga y por ella y por los testimonios que se re-
mitieren se hagan las comprovaciones necesarias y no cumplien-
do los dichos escrivanos con dar los dichos testimonios en el ter-
mino segun y en la forma que aqui se contiene
y las dichas Justicias con lo que se manda de aver puesto el
traslado deste despacho en los libros de los ayuntamientos